

RADICACION: 2022-0058-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, NO siendo subsanada dentro del plazo concedido Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 611

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe de secretaria y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del plazo concedido, motivo por el cual de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR** la anterior demanda de SUCESION formulada por NATALIA CABEZAS MENA, siendo causante CARLOS ENRIQUE CABEZAS, por las razones dadas en la parte considerativa.
- 2.- DEVOLVER** los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3.- ARCHIVARSE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 030

Fecha: MAR.08.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41cce560fdb1e2479608e0bcab8d94e605dfce7ddb71031f27f68bebe9874**

Documento generado en 07/03/2022 03:39:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**